CLAUSULADO ANEXO

MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
CONTRATANTE	Institución Universitaria de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT. 811.000.278-2
CONTRATISTA	**PAULA ANDREA SANCHEZ MOLINA**
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.037.663.364
VALOR TOTAL	**$ 2.000.000**
OBJETO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de un promotor para dar cumplimiento al desarrollo de los contratos interadministrativos N.º ENV-16-09-0997-21 y N.º ENV-16-09-0988-21 celebrado entre la Institución Universitaria de Envigado y el Municipio de Envigado

PRIMERA. PLAZO: El contrato tendrá un plazo de ejecución de dos meses contado a partir de la firma del acta de inicio.

SEGUNDA: FORMA DE PAGO: La forma de pago del contrato será la siguiente: Cuotas.

La Institución Universitaria de Envigado, pagará al (la) contratista dos (2) cuotas de UN MILLÓN DE PESOS ($1.000.000), de estas, la primera mensualidad corresponderá al cumplimiento de la prestación de servicios del contrato interadministrativo N.º ENV-16-09-0997-21 y la segunda mensualidad corresponderá al cumplimiento del contrato interadministrativo N.º ENV-16-09-0988-21, previa presentación del informe y acta de autorización de pago expedida por el supervisor del contrato, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el(la) contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según las condiciones establecidas en la Ley.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales y parafiscales). **2)** Dar cumplimiento al capítulo 5 articulo 18 del Decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la Ley 1562 de 2012 Compilado por el Decreto 1072 de 2015. **3)** Acatar las

recomendaciones que le sean indicadas por el Supervisor del contrato. **4)** Elaborar los informes que le sean solicitados por el Supervisor. **5)** Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión de la Institución o para asuntos relacionados con el contrato. **6)** Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la Institución. **7)** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **8)** Presentar cuenta de cobro en las fechas establecidas cada mes con el visto bueno del Supervisor. **9)** Procurar el cuidado integral de su salud. **10)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, en caso de requerirse, para lo cual asumirá su costo. **11)** Informar a EL CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **12)** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por EL CONTRATANTE, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **13)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **14)** Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato. **15)** Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea la Institución Universitaria de Envigado para facilitar su labor. **16)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado. **17)** Controlar debidamente la papelería a diligenciar por calidad en el Seguimiento y prestación de servicios.**18)** Realizar en los periodos acordados para la presentación de la cuenta de cobro, su informe de Gestión. **19)** Conocer, cumplir y observar los preceptos de la política de promoción y prevención del consumo de cigarrillo, licor, y otras sustancias en el ámbito laboral. **20)** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca la Institución acorde con el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista deberá realizar el proceso de sensibilización y asesoría sobre todo lo relacionado con el proceso de elección democrática de los Consejos Municipales de Juventud, por medio de promotores que se encarguen de:
   a) Visitar todos los grupos de las instituciones educativas públicas y privadas del municipio de Envigado, en cualquiera de los niveles (de manera presencial o virtual), cuyos estudiantes se encuentren en un grupo de edades entre 14 y 28 años.
   b) Realizar, al menos, una reunión por institución educativa con los docentes de Ciencias Sociales que permita socializar los Consejos Municipales de Juventud, como estrategia de difusión.
   c) Ubicarse en puntos fijos y visitar diferentes espacios donde se concentre la población juvenil del municipio de Envigado.
   Nota 1: este proceso deberá ser concertado con la supervisión del contrato en lo relacionado a los temas puntuales a abordar en el proceso de sensibilización, tiempos y demás.
2. El contratista deberá realizar un (1) informe sustentado de los resultados de la investigación a partir del análisis de la información derivada de la aplicación de

los instrumentos de recolección de datos cualitativos y cuantitativos (tablas, distribuciones de frecuencias y gráficos) para medir el Índice de Desarrollo Juvenil de Envigado que incluya:
a. Medición del Índice de Desarrollo Juvenil
b. Análisis por dimensión o dominio
c. Análisis por zona urbana y rural
d. Análisis por género
e. Análisis por grupos de edad
f. Reflexiones (que incorpore fortalezas, limitaciones, conclusiones y recomendaciones)
g. Referencias
h. Anexos

3. Cada una de las actividades y entregables deberán ser presentados previamente a la supervisión del contrato para su revisión, ajustes pertinentes y aprobación. Una vez aprobados, se puede proceder con la siguiente actividad y/o entregable.
4. El contratista y la supervisión deberán programar las reuniones que sean necesarias con los equipos de trabajo del proceso (equipo del contratista y equipo de profesionales de la Secretaría de Bienestar Social)
5. El contratista deberá informar mediante reportes mensuales, el avance y novedades de las actividades ejecutadas.
6. El contratista deberá participar activamente en el proceso de atención de requerimientos asociados al contrato.
7. El contratista, previa autorización del supervisor, deberá gestionar los espacios y materiales para la aplicación de los instrumentos. Asimismo, deberá concertar las citas con los y las participantes.
8. El contratista deberá elaborar el diseño metodológico para la aplicación de los instrumentos cualitativos.
9. El contratista deberá entregar un informe escrito y en medio digital que contenga los siguientes capítulos:
   a. Marco contextual y normativo
   b. Marco teórico
   c. Marco metodológico
   d. Resultados y sus anexos
10. El contratista deberá entregar una síntesis del informe final para publicación en medio digital, debidamente diagramado de máximo 50 páginas tamaño carta a color.
11. El contratista se compromete a contar con el personal indicado en el cuadro de personal mínimo requerido, disponible para las actividades del contrato que así lo requieran.
12. El contratista deberá tener en cuenta el manual de imagen del municipio de Envigado y contar con los vistos buenos de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Alcaldía y supervisión del contrato, para todos los diseños, diagramaciones y sus respectivos materiales.
13. El contratista deberá contar con un plan de trabajo (en el que se incluye el cronograma), previo a su ejecución, que incluya la totalidad de los entregables requeridos, con el fin de ser cotejado y avalado por la supervisión del contrato.

14. Acatar las instrucciones impartidas y atender las solicitudes del Supervisor, la Dirección de Extensión, Proyección Social y Empresarial de la Institución Universitaria de Envigado o el Coordinador de los convenios, en lo referente a la ejecución de los convenios interadministrativos N° ENV-16-09-0997-21 y N° ENV-16-09-0988-21.
15. Asistir a una capacitación en aplicación de la encuesta a cargo de la coordinación del proyecto.
16. Diseñar el plan de trabajo de las visitas de común acuerdo con el supervisor.
17. Realizar la aplicación del formulario suministrado de acuerdo con las instrucciones impartidas en el proceso de capacitación.
18. Realizar la revisión de calidad de información de la encuesta de acuerdo a lo definido por la coordinación del proyecto.
19. Entregar oportunamente los formularios diligenciados al supervisor para que este haga el control de calidad.
20. Reportar al supervisor de campo los avances logrados en la cobertura a los sectores asignados para la realización del trabajo de encuestaje.
21. Mantener una conducta adecuada durante todo el trabajo de campo y especialmente durante la entrevista, recordar que representa a una institución y es la imagen visible de esta. Llevar siempre consigo, durante el trabajo de campo, los documentos y distintivos que lo acreditan como encuestador(a).
22. Velar por la integridad del material recibido para realizar el trabajo. Mantener relaciones respetuosas con el equipo de trabajo (supervisor, encuestadores y coordinador.
23. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
24. Informar por escrito al supervisor de todo error o deficiencia que observe en la ejecución del contrato.
25. Todas las demás obligaciones consignadas en las condiciones del contrato, la propuesta presentada por el contratista, los documentos generados en la etapa de adjudicación y del contrato.
26. Cumplir con las funciones contenidas en la Constitución, la Ley, Ordenanzas, Acuerdos, Manual de Funciones, Reglamentos Internos del Municipio en los plazos estipulados y los productos pactados.
27. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007, 797 de 2003 y 1562 de 2012 y Decreto reglamentario 723 de 2013 compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
28. Estar afiliado a la E.P.S, al fondo de pensiones y a la ARL desde el inicio hasta el final del contrato, y realizar los aportes sobre el 40% base cotización del valor de los ingresos mensuales y entregar mensualmente el comprobante de pago de los mismos, el cual es requisito para ello.
29. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. (Decreto 1072 de 2015).
30. Entregar a la Directora de Extensión Proyección Social y Empresarial de la Institución Universitaria de Envigado, los productos finales con los que se pruebe la total ejecución de los convenios interadministrativos N° ENV-16-09-

0997-21 y N° ENV-16-09-0988-21, celebrados entre la Institución Universitaria de Envigado y el Municipio de Envigado.

31. El contratista, deberá prestar su servicio en las instalaciones de la Institución Universitaria de Envigado y demás lugares donde amerite la ejecución de sus actividades, sea en áreas urbanas o rurales del municipio de Envigado.

32. El contratista deberá adoptar para el desarrollo del contrato, el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades relacionadas con la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo expedido en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, y demás normas que sobre la materia expida el gobierno nacional. Lo anterior, con el fin de minimizar los factores que puedan generar la transmisión de la enfermedad del coronavirus COVID-19.

C. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO: Se compromete a: **1.** Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este. **4**. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través del supervisor. **5.** A través del supervisor del contrato verificar el cumplimiento de la obligación del aporte a la seguridad social sobre la base de cotización del 40% del valor total del contrato, previa aprobación del acta de pago correspondiente. **6.** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales por medio de la persona asignada en la Dependencia. **7.** Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. **8.** Realizar actividades de prevención y promoción respecto a los riesgos laborales. **9.** Incluir a los contratistas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **10.** Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. **11.** Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica. **12.** Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. **13.** Dar a conocer y sensibilizar a los contratistas y subcontratistas de la Institución la política pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas. **14.** Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas. **15.** Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los contratistas y subcontratistas de la Institución Universitaria de Envigado.

CUARTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, la Institución Universitaria de Envigado, mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **Parágrafo. Debido Proceso**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias

de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

QUINTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, la Institución hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la decisión administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **Parágrafo:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

SEXTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES O POTESTADES EXORBITANTES. Conforme a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, podrá aplicarse previo un debido proceso, la terminación unilateral, modificación unilateral, interpretación unilateral y/o declaratoria de caducidad, con los efectos que ello conlleve, los cuales serían determinados en el correspondiente acto administrativo

SEPTIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de la Institución.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y las modificaciones contempladas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1718 de 2016 que modifica los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 1474 de 2011 y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de la Institución en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA. PAGO DE APORTES: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de aportes, a la seguridad social por la suma equivalente al 40% del valor bruto mensual del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, la Institución Universitaria de Envigado, no adquiere con él, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por La Dirección de Extensión, Proyección Social y Empresarial, o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que tratan la materia. En caso de ausencia del supervisor asignado en el contrato, asumirá dicha función el superior inmediato

DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA se obliga a pagar todos los impuestos a los que haya lugar del respectivo contrato, como lo son la estampilla procultura, adulto mayor, industria y comercio y demás cuando a ello haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se

logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP y las pólizas, en caso tal que sean exigidas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA**.**

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de conformidad con los términos y procedimientos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación solo puede efectuarse, en todo caso, mientras no haya ocurrido el término de caducidad de la acción contractual. Así mismo se tendrá presente que para los contratos de prestación de servicios no será obligatoria la liquidación, aunado a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

DÉCIMA SEPTIMA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga con la Institución a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del contrato, ni con asuntos propios de la Institución o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la Institución Universitaria de Envigado a mantenerla indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes intentarán solucionar los conflictos que surjan con ocasión del presente contrato haciendo uso de los mecanismos de transacción y conciliación, conforme lo prevén las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. Ante la imposibilidad de solucionar las diferencias mediante los mecanismos enunciados, las partes acudirán a la jurisdicción competente.

VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIÓN: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.